



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BUJALANCE

**ACTA**  
**AYUNTAMIENTO PLENO**  
Sesión extraordinaria y urgente

**Día 7 de agosto de 2023.**

En la Ciudad de Bujalance y en el Salón de Actos de su Casa Consistorial, siendo las catorce horas y tres minutos del día siete de agosto de dos mil veintitrés, bajo la presidencia de D<sup>a</sup>. Elena Alba Castro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, se reúne en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, el PLENO de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros, D<sup>a</sup>. María José de la Rosa Mestanza, D<sup>a</sup>. María del Carmen Hortelano Cuenca, D. Pedro Miguel Ramos Ruiz, D<sup>a</sup> Juliana María Delgado Jurado, D. Manuel Ángel Romera Félix, D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz Rodríguez, D. Pedro Vilchez Rubiano (se incorpora a las 14:07 horas), D. María del Carmen Muñoz

Olaya y D. Francisco Obrero Ríos, asistidos por el Técnico de Personal en calidad de Secretario Accidental de la Corporación D. Pedro Valera López (Resolución de fecha 19 de junio de 2023 de la Secretaría General de Administración Local-Expte 0340/2023).

No asisten y excusan D. Juan Morales Mosquera, D. Antonio Pavón García, y D<sup>a</sup>. Silvia de la Rosa Castilla.

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a comenzar la sesión.

**ORDEN DEL DIA**

**PRELIMINAR.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE ESTA SESIÓN.**

La Sra. Alcaldesa-Presidente argumenta las razones del carácter extraordinario y urgente de este Pleno.

Conforme a lo previsto en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 48.2 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, TRRL, con carácter preliminar es sometida la ratificación de la declaración del carácter extraordinario y urgente de esta sesión a consideración de los señores concejales, tras

1

Código seguro de verificación (CSV):

**0753 FF34 F391 D61E D8E4**



0753FF34F391D61ED8E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 25-01-2024

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 25-01-2024

lo cual, vistos los razonamientos expuestos por la Alcaldía-Presidencia, se ratifica la declaración de urgencia de esta sesión por unanimidad de los concejales presentes, por tanto con el quórum legalmente establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, LBRL, por lo que por parte de los asistentes se procede a tratar de los siguientes asuntos del orden del día.

**NÚM. 1 (ÚNICO).- CONOCER DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO PLENO DE FECHA 30/03/2023, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE 811/2023\_GEX: PLAN ESPECIAL DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y CATÁLOGO DE ÁREAS Y ELEMENTOS INTEGRANTES DE BUJALANCE; FORMULADOS POR LAS SIGUIENTES EMPRESAS Y ACORDAR LO QUE PROCEDA:**

- **MIRZAN SOLAR, S.L; NUNKI SOLAR, S.L.; ALPHA CENTURI SOLAR, SL; GACRUX SOLAR, SL. Y SABIK SOLAR, SL.: PPSFF GUADAME SOLAR 1, 2, 3, 4 y 5.**
- **CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.: PPSFF EL CABALLO I, II Y III**
- **GRUPO ABEI ENERGY [GENERADORA ELÉCTRICA XI SL; GENERADORA ELÉCTRICA VERDE VI SL y GENERADORA ELÉCTRICA IV SL]; PPSFF GUADALQUIVIR 1, 2 y 4**

Por la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, se da cuenta de los Recursos de Reposición interpuestos contra el acuerdo plenario adoptado en fecha 30/03/2023 y recaído en el expediente núm. 811/2023-GEX: Plan Especial de Integración Paisajística de Parques Solares Fotovoltaicos y Catálogo de Áreas y Elementos Integrantes de Bujalance y formulados por las empresas ya referidas en el epígrafe del punto 1 del Orden del Día de la presente sesión.

Los acuerdos adoptados por el pleno en sesión de fecha 30/03/2023, fueron:

*PRIMERO.- Aprobar la elaboración y tramitación del Plan Especial de Integración Paisajística de Parques Solares Fotovoltaicos en el T.M. de Bujalance, así como el Catálogo de Áreas y Elementos que resulten exigibles para la implantación de instalaciones de energías renovables, solar y eólica, en el suelo rústico.*

*SEGUNDO.- Acordar la suspensión cautelar del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias de obra referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5 MW, en nuestro término municipal.*

*TERCERO.- Estudiar los vicios de nulidad en los que pudiesen haber incurrido todas aquellas actuaciones en*

Código seguro de verificación (CSV):

**0753 FF34 F391 D61E D8E4**



0753FF34F391D61ED8E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 25-01-2024

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 25-01-2024

tramitación que, con fraccionamiento de una actuación más amplia (que alcanza a municipios limítrofes), hayan conducido a una declaración ambiental inadecuada, así como se encuentren dentro o fuera del término.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Secretaria General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía con la finalidad de que se abstenga de la tramitación de los proyectos seguidos bajo la denominación: PSFV Guadalquivir 1, PSFV Guadalquivir 2, PSFV Guadalquivir 4 y PSFV Guadame Solar 5 inhibiéndose en favor de la Secretaria de Estado de Energía y acordando igualmente la suspensión de los procedimientos administrativos y sus obras de ejecución o la explotación de los proyectos.

QUINTO.- Formalizar Recurso de Alzada, ante el Excmo. Consejero de Política Industrial y Energía contra la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la mercantil Generadora Eléctrica IV S.L., para el proyecto Guadalquivir 4, término municipal de Bujalance y Pedro Abad (Córdoba). (PP. 2389/2022).

SEXTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, así como en el portal de transparencia municipal en cumplimiento del artículo 7 de la ley 19/2013 de Transparencia, Acceso Información Pública y Buen Gobierno.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los acuerdos aquí adoptados, a los organismos competentes de la Junta de Andalucía y de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.”

Al respecto, por la Sra. Alcaldesa, se indica que por todas y cada una de las **empresas promotoras de los Parques Solares Fotovoltaicos GUADAME SOLAR 1, 2, 3, 4 y 5** [MIRZAN SOLAR, S.L; NUNKI SOLAR, S.L.; ALPHA CENTURI SOLAR, SL; GACRUX SOLAR, SL. Y SABIK SOLAR, SL., respectivamente] se presenta, con igual fecha (11/05/2023), sendos Recurso de Reposición contra:

- **El punto segundo** del acuerdo plenario de referencia, es decir, el acuerdo de suspensión cautelar del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias de obras referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5 MW en el término municipal de

Código seguro de verificación (CSV):

**0753 FF34 F391 D61E D8E4**



0753FF34F391D61ED8E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 25-01-2024

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 25-01-2024

Bujalance.

- **El punto cuarto del acuerdo plenario, consistente en comunicar el acuerdo a la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que se abstenga de la tramitación de los proyectos seguidos bajo la denominación: PSFV Guadalquivir 1; PSFV Guadalquivir 2; PSFV Guadalquivir 4 y PSFV Guadame Solar 5, inhibiéndose en favor de la Secretaría de Estado de Energía y en consecuencia suspenda los procedimientos administrativos y sus obras de ejecución.**

Prosigue la Sra. Alcaldesa dando cuenta, igualmente, de los informes técnico y jurídico emitidos en los distintos recursos formulados, así como de la propuesta de acuerdo a adoptar por el Pleno, y que, sucintamente, se reproduce:

*"... En lo concerniente al **primer objeto de impugnación, es decir el punto segundo del acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2023, ha se señalarse lo siguiente:***

*La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en la actualidad derogada, preveía una suspensión de autorizaciones y licencias, facultativa, para estudiar la formación de un plan o con ocasión de la aprobación del avance del mismo, así como una suspensión automática, preceptiva, determinada por la aprobación inicial de los planes. Sin embargo la regulación que vino a sustituirla, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) ) y su posterior desarrollo reglamentario aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA) no contemplan la suspensión, potestativa, de la concesión de autorizaciones y licencias, que se puede acordar por la Administración urbanística desde el acuerdo de la aprobación inicial (o en cualquier momento posterior).*

*La suspensión del otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas se regula en el artículo 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y, en concreto, su apartado 2 prevé al respecto que:*

*«Durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con*

4 de 9

Código seguro de verificación (CSV):

**0753 FF34 F391 D61E D8E4**



0753FF34F391D61ED8E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 25-01-2024

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 25-01-2024

la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística».

Es decir, con el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente puede adoptar este acuerdo suspensivo, durante un plazo máximo de tres años desde la adopción del acuerdo de aprobación inicial.

En el mismo sentido también, se pronuncia el artículo 103 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA).

La figura de la suspensión de licencias tiene como finalidad (STS de 7 noviembre de 1988): «asegurar la efectividad de un planeamiento futuro, es decir, de una ordenación urbanística que todavía no está en vigor, impidiendo que cuando ésta no ha llegado a aprobarse definitivamente puedan producirse aprovechamientos del suelo que, aun conformes con la ordenación en vigor, vayan a dificultar la realización efectiva del nuevo plan».

Así pues, procede estimar este motivo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Pleno que aprueba, la suspensión cautelar de toda clase de licencias para la implantación de parques solares fotovoltaicos de más de 5 mw, en tanto no se redacte y apruebe un Plan Especial de Integración Paisajística, pues dicho acuerdo vulnera el régimen dispuesto en el artículo 78.2 de la LISTA y el artículo 103.1 del RGLISTA y debe ser anulado.

**El segundo motivo de impugnación se refiere al punto cuarto del acuerdo Plenario** consistente en solicitar a la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía que:

1º.- se abstenga del conocimiento y tramitación de los expedientes, inhibiéndose en favor de la Secretaría de Estado de Energía y,

2º.- acuerde la suspensión de los procedimiento administrativos y sus obras de ejecución.

El punto de acuerdo en cuestión trata la solicitud de abstención, por razón competencial, al órgano que se encuentra tramitando los expedientes, sustentada, según se desprende de los distintos expedientes, en la posible fragmentación formal, que no real, de las plantas solares y ello en consideración entre otros a datos tales como la contigüidad espacial, la actuación bajo una misma representación, la interconexión material entre sí mediante líneas e infraestructuras comunes.

Código seguro de verificación (CSV):

**0753 FF34 F391 D61E D8E4**



0753FF34F391D61ED8E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 25-01-2024

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 25-01-2024

De hecho el recurso se plantea de forma unitaria para todas las actuaciones. De tal forma y según señala el informe Técnico Municipal, la unicidad de actuaciones manifestadas en el procedimiento ante el órgano autonómico que las autoriza puede suponer una fragmentación artificiosa de un proyecto mucho más amplio en los que pudiera estar eludiéndose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.13.a de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del SECTOR ELÉCTRICO. Particularmente, con relación a lo señalado en el artículo 55.3 de dicha Ley y, consecuentemente, la sustanciación del procedimiento por quien no tiene competencias.

Siendo así y planteadas serias dudas sobre la competencia autonómica, el contenido del punto cuarto del acuerdo plenario, no incurriría en vulneración de precepto alguno. No existiría desde la posición que mantiene el Pleno municipal y en orden a lo ya señalado, un solo precepto del ordenamiento jurídico que habilite a la recurrente para interpretar la Ley en defensa de competencias de una Administración pública [la andaluza] que, evidentemente, no representa y ello sin entrar a considerar que dicha Administración no haya atendido la citada solicitud..."

De conformidad con lo expuesto se efectúa al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**"Primero:**

1. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil **MIRZAN SOLAR, SL.** y en consecuencia anular y dejar sin efecto el punto segundo del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2023 por el que se acordaba la suspensión cautelar del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencia de obra referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5 MW, en el termino municipal de Bujalance.
2. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil **NUNKI SOLAR, SL.** y en consecuencia anular y dejar sin efecto el punto segundo del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2023 por el que se acordaba la suspensión cautelar del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencia de obra referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5 MW, en el termino municipal de Bujalance.
3. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil **ALPHA CENTURI SOLAR, SL.** y en consecuencia anular y dejar sin efecto el punto segundo del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2023 por

6 de 9

Código seguro de verificación (CSV):

**0753 FF34 F391 D61E D8E4**



0753FF34F391D61ED8E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 25-01-2024

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 25-01-2024

el que se acordaba la suspensión cautelar del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencia de obra referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5 MW, en el termino municipal de Bujalance.

4. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil **GACRUX SOLAR, SL.** y en consecuencia anular y dejar sin efecto el punto segundo del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2023 por el que se acordaba la suspensión cautelar del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencia de obra referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5 MW, en el termino municipal de Bujalance.
5. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil **SABIK SOLAR, SL.** y en consecuencia anular y dejar sin efecto el punto segundo del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2023 por el que se acordaba la suspensión cautelar del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencia de obra referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5 MW, en el termino municipal de Bujalance.

**Segundo.**- Dar traslado de este Acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento."

Se da cuenta también del Recurso de Reposición formulado con fecha 11/05/2023, por la **empresas promotora de los Parques Solares Fotovoltaicos EL CABALLO I, II y III [CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES, SL.]**, contra:

- **El punto segundo** del acuerdo plenario de referencia, es decir, el acuerdo de suspensión cautelar del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias de obras referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5 MW en el término municipal de Bujalance.

Prosigue la Sra. Alcaldesa dando cuenta, igualmente, de los informes técnico y jurídico emitidos en este recurso, que se dan por reproducidos, sucintamente, por contener idénticos fundamentos que en los emitidos para los recursos de los PPSSFVV ya conocidos (Los Guadame Solar 1, 2, 3, 4 y 5), así como de la **PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR POR EL PLENO:**

**"Primero.**- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil **CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES, SL.** y en consecuencia **anular y dejar sin efecto**

Código seguro de verificación (CSV):

**0753 FF34 F391 D61E D8E4**



0753FF34F391D61ED8E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 25-01-2024

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 25-01-2024

*el punto segundo del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2023 por el que se acordaba la suspensión cautelar del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencia de obra referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5 MW, en el termino municipal de Bujalance.*

***Segundo.-** Dar traslado de este Acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.”*

Finalmente, la Sra. Alba Castro, da cuenta de los Recursos de Reposición también formulados con fecha 11/05/2023, por el Grupo Abei Energy: **Generadora Eléctrica XI SL; Generadora Eléctrica Verde VI SL y Generadora Eléctrica IV SL**, promotoras de los Parques Solares Fotovoltaicos **GUADALQUIVIR 1, 2 y 4**, respectivamente, contra:

- **El punto segundo** del acuerdo plenario de referencia, es decir, el acuerdo de suspensión cautelar del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias de obras referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5 MW en el término municipal de Bujalance.

Prosigue la Sra. Alcaldesa dando cuenta, igualmente, de los informes técnico y jurídico emitidos en estos recursos, que se dan por reproducidos, sucintamente, por contener idénticos fundamentos que en los emitidos para los recursos de los PSSFVV ya conocidos (Los Guadame Solar 1, 2, 3, 4 y 5 y Los Caballo I, II y III); así como de la **PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR POR EL PLENO:**

***Primero:** Estimar parcialmente los Recursos de Reposición interpuestos por el Grupo Abei y correspondientes a las mercantiles: **GENERADORA ELÉCTRICA XI SL; GENERADORA ELÉCTRICA VERDE VI SL y GENERADORA ELÉCTRICA IV SL.** y en consecuencia **anular y dejar sin efecto el punto segundo del acuerdo plenario de 30 de marzo de 2023** por el que se acordaba la suspensión cautelar del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencia de obra referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5 MW, en el término municipal de Bujalance.*

***Segundo.-** Dar traslado de este Acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.”*

D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz Rodríguez, del grupo municipal PSOE, señala que los acuerdos que se pretenden adoptar son consecuencia de lo acordado en marzo pasado, y ahora se va a arreglar lo que no se hizo en su momento. Afirma que su voto





será a favor, ya que no queda más remedio, pues podría haber prevaricación, señala que está de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos. Indica además que hay un informe técnico de marzo de este año que puede ser un avance para regular este Plan, entendiendo que todos queremos lo mismo. Subraya que su grupo vota a favor porque no puede ser de otra forma.

D<sup>a</sup>. Elena Alba Castro, del grupo municipal PP, señala que el acuerdo adoptado en marzo era para defender nuestro patrimonio paisajístico y ahora la LISTA nos obliga a adoptar este otro acuerdo plenario, queda claro que ninguno quiere saltarse la ley; matiza que el punto segundo no significa que demos las licencias, si no que se estudiará cada una. Por otra parte señala que el informe del Arquitecto de marzo, como dijimos en pleno anterior, es para tratar de buscar una empresa que realice el plan, estamos teniendo dificultades y cuando se consiga será de utilidad para el futuro.

La Sra. Muñoz Rodríguez informa que saben que se está licitando el Plan para su aprobación inicial en pleno.

La Sra. Alba Castro manifiesta que la Sra. Secretaria está de baja y además estamos en los meses propios de vacaciones. Agradece igualmente la participación de los concejales en estos meses.

A continuación se someten las propuestas de acuerdo contenidas en los informes jurídicos emitidos al respecto, a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, con **diez votos a favor**, correspondientes a los **miembros presentes del grupo PP (6 votos) y PSOE (4 votos)**, por tanto, **por mayoría absoluta, la Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación declara aprobados por el Pleno los acuerdos contenidos en la propuesta del informe jurídico emitido en todos y cada uno de los recursos presentados.**

---

## **CIERRE.**

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, por la Presidencia se declara terminada la misma levantando la sesión, siendo las catorce horas y diecisiete minutos del día de la fecha al principio indicada, por la Presidencia se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firma conmigo la Sra. Presidenta, de la que yo, el Secretario Accidental, doy fe.

**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO ACCTAL.**

**Elena Alba Castro**

**Pedro Valera López**

9 de 9

Código seguro de verificación (CSV):

**0753 FF34 F391 D61E D8E4**



0753FF34F391D61ED8E4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 25-01-2024

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 25-01-2024